



BANCO CENTRAL EUROPEO

21 de julio de 2004

NOTA DE PRENSA

ADHESIÓN DE LOS BANCOS CENTRALES Y DE LOS SUPERVISORES BANCARIOS DE LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS A LOS MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO SOBRE LOS PRINCIPIOS DE ALTO NIVEL PARA LA COOPERACIÓN EN SITUACIONES DE GESTIÓN DE CRISIS Y ENTRE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGO Y LOS SUPERVISORES BANCARIOS

Las autoridades de supervisión bancaria y los bancos centrales de los nuevos Estados miembros de la Unión Europea (UE) han acordado adherirse (i) al Memorándum de Entendimiento sobre los principios de alto nivel para la cooperación en situaciones de gestión de crisis, en vigor desde el 1 de marzo de 2003, y (ii) al Memorándum de Entendimiento para la cooperación entre las autoridades responsables de la vigilancia de los sistemas de pago y los supervisores bancarios en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, en vigor desde el 1 de enero de 2001. La lista completa de las autoridades firmantes de los citados memorandos figura como anexo 1 de la presente nota de prensa. La adhesión de los bancos centrales y de los supervisores bancarios de los nuevos Estados miembros entró en vigor el 17 de junio de 2004.

El Memorándum de Entendimiento sobre los principios de alto nivel para la cooperación entre los supervisores bancarios y los bancos centrales de la UE en situaciones de gestión de crisis consta de un conjunto de principios y procedimientos para la cooperación transfronteriza entre los supervisores bancarios y los bancos centrales en situaciones de crisis. Estos principios y procedimientos se refieren, específicamente, a las autoridades responsables de la gestión de crisis, los flujos de información necesarios entre todas las autoridades implicadas y las condiciones prácticas para compartir la información a escala transfronteriza. El Memorándum también contempla el establecimiento de una estructura logística que respalde la mayor cooperación transfronteriza entre las autoridades de los distintos países.

El marco definido en el Memorándum se aplicará en situaciones de crisis con un posible efecto transfronterizo en las que estén involucradas entidades de crédito o grupos bancarios, o que estén relacionadas con perturbaciones en los mercados monetarios y financieros y/o en las infraestructuras de mercado (incluidas las infraestructuras de

Traducción al español: Banco de España.

pagos), con posibles repercusiones comunes en los Estados miembros. La cooperación, que se articulará de acuerdo con las características específicas de las crisis, abarcará todas las tareas y funciones pertinentes de las autoridades supervisoras y de los bancos centrales y habrá de permitir a cada una de las autoridades implicadas actuar con la flexibilidad necesaria. Para más detalles, véase la nota de prensa publicada el [10 de marzo de 2003](#).

El Memorándum de Entendimiento para la cooperación entre las autoridades responsables de la vigilancia de los sistemas de pago y los supervisores bancarios en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria tiene como objetivo principal promover la cooperación en el ámbito de los sistemas de grandes pagos. La lista actualizada de los sistemas de pago que quedan dentro del ámbito de aplicación del Memorándum figura como anexo 2 de la presente nota de prensa. Además, el Memorándum puede servir como punto de partida para estructurar la cooperación en materia de sistemas de pequeños pagos, incluidos los sistemas de dinero electrónico. El marco general definido en el Memorándum tiene por objeto proteger la solidez y estabilidad de los sistemas de pago y de las entidades de crédito participantes. El Memorándum se aplicará también a las sociedades de inversión que participen en los sistemas de pago, en la medida en que los supervisores de su país de origen hayan decidido incluirlas en el acuerdo. La cooperación y el intercambio de información están específicamente previstos para los siguientes casos: (i) solicitud de incorporación a un sistema de pago existente o establecimiento de un nuevo sistema, (ii) funcionamiento normal del sistema, y (iii) situaciones de gestión de crisis. Para más detalles, véase la nota de prensa publicada el [2 de abril de 2001](#)

<p>Banco Central Europeo División de Prensa e Información Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404 Internet: http://www.ecb.int</p>
--

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente

ANEXO 1**Firmantes del Memorándum de Entendimiento**

Commission bancaire et financière/Commissie voor het Bank- en Financiewezen, Bélgica
Nationale Bank van België/Banque Nationale de Belgique
Česká národní banka
Danmarks Nationalbank
Finanstilsynet, Dinamarca
Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, Alemania
Deutsche Bundesbank
Eesti Pank
Finantsinspektsioon, Estonia
Banco de Grecia
Banco de España
Banque de France
Commission Bancaire, Francia
Central Bank & Financial Services Authority of Ireland
Banca d'Italia
Central Bank of Cyprus
Latvijas Banka
Finanšu un āmemor Tirdzus Komisija, Letonia
Lietuvos bankas
Banque centrale du Luxembourg
Commission de Surveillance du Secteur Financier, Luxemburgo
Magyar Nemzeti Bank
Pénzügyi Szervezetek Állami Felügyelete, Hungría
Central Bank of Malta
Malta Financial Services Authority
De Nederlandsche Bank
Finanzmarktaufsicht, Austria
Oesterreichische Nationalbank
Narodowy Bank Polski
Komisja Nadzoru Bankowego, Polonia
Banco de Portugal
Banka Slovenije
Národná banka Slovenska
Rahoitustarkastus, Finlandia
Suomen Pankki – Finlands Bank
Finansinspektionen, Suecia
Sveriges Riksbank
Bank of England
Financial Services Authority, Reino Unido
Banco Central Europeo

ANEXO 2

**Lista de sistemas de pago y autoridades responsables de su vigilancia
a los efectos del Memorándum de Entendimiento entre dichas
autoridades y los supervisores bancarios en la tercera fase de la UEM**

SISTEMAS DE GRANDES PAGOS	AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA VIGILANCIA
TARGET, en su conjunto	BCE/Eurosistema
Componentes nacionales de TARGET	
ELLIPS	Nationale Bank van België/ Banque Nationale de Belgique
RTGS ^{plus}	Deutsche Bundesbank
HERMES	Banco de Grecia
SLBE	Banco de España
TBF	Banque de France
IRIS	Central Bank & Financial Services Authority of Ireland
BI-REL	Banca d'Italia
LIPS-Gross	Banque centrale du Luxembourg
TOP	De Nederlandsche Bank
ARTIS	Oesterreichische Nationalbank
SPGT	Banco de Portugal
BOF-RTGS	Suomen Pankki – Finlands Bank
EPM	BCE
KRONOS Euro	Danmarks Nationalbank
Euro RIX	Sveriges Riksbank
CHAPS Euro	Bank of England
Euro System of the EBA Clearing Company (EURO 1)	BCE
Paris Net Settlement (PNS)	Banque de France
Servicio de Pagos Interbancarios (SPI)	Banco de España
Pankkien On-line Pikasiirrot ja Sekit-järjestelmä (POPS)	Suomen Pankki – Finlands Bank
Clearing House Automated Payment Systems (CHAPS)	Bank of England
SIBPS real-time gross settlement system	Banka Slovenije
Large-Value Credit Transfer System	Central Bank of Cyprus
MaRIS	Central Bank of Malta
CERTIS	Česká národní banka
KRONOS (Danish kroner)	Danmarks Nationalbank
Estonian RTGS system	Eesti Pank
Estonian DNS system	Eesti Pank
Starpbanku Automatizētā Maksājumu Sistēma (SAMS)	Latvijas Banka
LITAS	Lietuvos bankas
VIBER	Magyar Nemzeti Bank
SIPS	Národná banka Slovenska
SORBNET	Narodowy Bank Polski

RIX-systemet Continuous Linked Settlement Bank International (CLS Bank)	Sveriges Riksbank
	BCE (para operaciones en euros), Danmarks Nationalbank (para la inclusión de la corona danesa y los procedimientos de liquidación en dicha moneda), Bank of England (para operaciones en libras esterlinas y como autoridad responsable de designar el sistema CLS conforme a la Directiva sobre la firmeza de la liquidación), y la Reserva Federal de Estados Unidos (como supervisor principal del sistema).
SISTEMAS DE PEQUEÑOS PAGOS	AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA VIGILANCIA
Système Interbancaire de Télécompensation (SIT)	Banque de France